

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“ANÁLISIS DE LA LEY 30364 RESPECTO A LA  
VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER DURANTE  
LA PANDEMIA EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA  
EN EL AÑO 2020”

Tesis para optar el título profesional de:

**ABOGADO**

**Autor:**

Alexander Smith Velazco Rojas

**Asesor:**

Dr. Elias Gilberto Chavez Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Lima - Perú

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	<b>GUISEPPI PAUL MORALES CAUTI</b>	<b>09634461</b>
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 2	<b>Gregorio Wilfredo Roque Ventura</b>	<b>45470961</b>
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 3	<b>Suclupe Mendoza Marcos Alberto</b>	<b>10206537</b>
	Nombre y Apellidos	N° DNI

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo al motor y motivo que tengo en mi vida que sin su apoyo nada de esto podría haber tenido, es una persona muy importante que paesar de los altos y bajos que podemos tener mi día a día, siempre la tengo presente y es mi fortaleza, esa persona tan importante que he estado describiéndola es mi madre, una mujer con fuerza y carácter para formarme el profesional que hoy en día soy y que le debo mas que la vida.

## AGRADECIMIENTO

A Dios por su infinito amor que me concedió la oportunidad de ejercer la carrera de Derecho, también a mi madre Gladys por nunca dejar de confiar en mí, al igual que mi padrastro Boni y mi hermana Angelica que siempre recibí esa fortaleza y calor de hogar.

A mis docentes por cada una de sus enseñanzas y lecciones que han contribuido a mi formación profesional y en especial a mi asesor de tesis por su paciencia en la elaboración de este trabajo de investigación.

**Tabla de contenido**

JURADO CALIFICADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	20
1.3. Objetivos	21
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	24
CAPÍTULO III: RESULTADOS	35
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	66
REFERENCIAS	76

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1	Relacion de muestra	27
Tabla 2	Guia de Entrevista	30
Tabla 3	Relación de 6 fiscales especializados	36
Table 4	Aplicación de la Ley 30364	39
Table 5	El reto mas grande de la Pandemia	41
Table 6	Resolución de casos sin la Ley	43
Table 7	Modificación de la Ley	46
Table 8	Repercusión Procesal de la Ley	48
Tabla 9	Buena modificación de la Ley	50
Table 10	Limitaciones logísticas	53
Tabla 11	Posibles soluciones en fiscalía	56
Tabla 12	Cuales fueron las limitaciones logísticas	58
Tabla 13	Como se limitó la aplicación de la ley 30364	61
Tabla 14	De que manera se limito	64
Tabla 15	Como se sobre llevo la aplicación de la Ley 30364	6

## RESUMEN

Esta investigación guarda estrecha relación con los diferentes casos de agresión física que se desarrollan en todo el país, pero de forma específica se quiso resaltar el desarrollo de conductas de agresión física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en época de pandemia. Para que a su vez, pasara por manos del Ministerio Público, centro de emergencia mujer, Poder Judicial y PNP, todos dentro de la jurisdicción del distrito, para dar una respuesta inmediata de auxilio a las víctimas.

El objetivo de este trabajo, consiste en determinar el trabajo fiscal en tiempos de pandemia; para ello se utilizó el enfoque cualitativo con ayuda de la encuesta para obtener datos de especialistas de la materia y así organizar la información la cual se plasma de forma clara y ordenada en este trabajo, por el cual que a pesar de las limitaciones y demás artilugios vistos por la pandemia, se logró consolidar a seis (06) expertos que usan todo el momento la ley 30364, y sus modificaciones para poner tras las rejas a personas que son un peligro latente para esta sociedad y con conductas reprochables.

**PALABRAS CLAVES:** Jurisprudencia, reprochabilidad, cualitativo, culpabilidad, ley 30364 y adecuación jurídica .

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática.

La calidad de ex alumno de la Universidad Privada del Norte y en el paso por instituciones públicas (Fiscalía Común, Fiscalía Especializada, Municipalidad Provincial de Canta y Municipalidad Distrital de San Buenaventura), generan un gran interés, en la funcionabilidad de la Ley N° 30364 con respecto a la Violencia Física de la Mujer en el Distrito de Puente Piedra, el cual, al tener la oportunidad en desarrollar el cargo de apoyo fiscal en el Distrito de Puente Piedra, dio el acceso al mundo procesal de la investigación fiscal, así como también la creación de cartas al CEN (centro de emergencia mujer) y toda otra actividad relacionada de apertura de carpetas fiscales de los casos que recibía la fiscalía especializada de violencia contra la mujer en el distrito de Puente Piedra, lo cual dio un gran agrado principalmente uso de principios, artículos y leyes de materia penal.

El problema de violencia física contra la mujer, constituye uno de los problemas sociales más fuertes que viene llevando nuestra sociedad, ya que se desarrolla en cualquier nivel social, sin exclusión de grupo étnico, grado de instrucción y cultural.

Viendo la variedad de casos de violencia física hacia la mujer que se encontraban en la fiscalía especializada, y mucho de ellos culminando en feminicidio, es por lo que hace la necesidad de realizar dicha investigación al Análisis de la Ley N° 30364, pero adicionalmente verlo en época de pandemia (año 2020), en el distrito de Puente Piedra (el cual se obtuvo el acceso de interrelación con dicha fiscalía en mención). Los factores ya mencionados, son los que dieron

motivación a realizar la presente investigación a cerca de los problemas sociales de violencia que cuenta el distrito de Puente Piedra.

Así mismo, la propia ley, en aplicación de su cualidad dinámica y renovadora, propio de toda ley, ha ido cambiando y renovándose de acuerdo a las propias funcionabilidades de las instituciones que se relacionan con el trabajo de perseguir el crimen (función del fiscal). Esto nos trae modificatorias de uso obligatoria en la aplicación de la norma a los casos concretos de violencia física que sufre la mujer, en periodo de pandemia en el distrito de Puente Piedra.

### **Antecedentes**

Para mejor análisis de la Ley tenemos a continuación una serie de antecedentes de los temas a tratar Ley 30364, Violencia física y Pandemia. Estos en mención, en forma minuciosa acogen la presente investigación.

López (2021) En su tesis titulada “violencia de pareja contra las mujeres: fallas institucionales en las rutas de atención”, realizo un estudio con el objetivo de describir las situaciones generadoras de violencia de pareja contra las mujeres, la forma de afrontarla y las posibles soluciones establecidas por la normatividad colombiana y la institucionalidad. Las principales conclusiones obtenidas fueron que las personas perciben a las medidas de protección ineficaces, debido a la desconfianza institucional generada, puesto que algunas personas que recurren a estas medidas, no reciben seguimiento y terminando repitiendo el ciclo de violencia, así mismo, se identifica la ausencia de adecuadas rutas de atención de personal que pueda colaborar con la prevención del circulo de violencia.

Pizan (2021) En su artículo de Investigación titulado “Nivel de efectividad de los mecanismos de protección en mujeres víctimas del delito de violencia intrafamiliar guacamayas, Colombia 2018 – 2019”, publicado en el repositorio de la Universidad Santo Tomas de Colombia, dicho artículo cuenta con el objetivo de determinar el nivel de efectividad de los mecanismos de protección en mujeres víctimas del delito de Violencia Intrafamiliar. Su marco metodológico cuenta con un enfoque cualitativo, que se concluye que los medios de protección en la Municipalidad de Guacamayo esta dirigidos a buscar la garantía de la integridad de los sujetos que presentan violencia intrafamiliar, con frecuencia estas medidas son el desalojo de la vivienda, supervisión de la Policía y la obligación de ir a terapia, siendo en su gran mayoría de veces las del sexo femenino así como niños, los afectadas por este delito, estas medidas a su no son efectivos para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, puesto que lejos de motivarla a continuar con su denuncia, el agresor tomar represalia, provocando mayores daños físicos y psicológicos en la denunciante.

Luna y Valle. (2018) En su tesis titulada “determinación de la prevalencia de violencia intrafamiliar de casos atendidos en la fiscalía del municipio de Coroico, provincia nor yungas del departamento de la paz, Bolivia, gestión 2017”, cuyo objetivo fue determinar la prevalencia de violencia intrafamiliar de casos atendidos en la Fiscalía del Municipio de Coroico. Entre los principales resultados, se encontró que el 82% del género femenino padece de violencia intrafamiliar, con 34% entre las edades de 19 a 34 años, presentando grado de instrucción de nivel primario en 69.23%, siendo más significativa el de violencia física con 52.31%, siendo el 74% concurrentes entendiéndose que estos casos no fueron denunciados o no tuvieron una orden condenatoria. Se concluye que se hace necesaria la capacitación de todo el equipo

multidisciplinario que realiza atención a las víctimas de violencia intrafamiliar, es decir a personal de salud, policía, fiscalía, propiciando espacios donde se pueda socializar y entender la aplicación de las leyes que promuevan la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar. Magaña (2016) en su tesis titulada “El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el estado de Michoacán (México)”, el objetivo de la investigación se orienta a determinar si, efectivamente, con la previsión penal de la violencia familiar se afectaba y correspondía al principio de mínima intervención y si el Estado ejecuta lo suficiente, antes de recurrir al derecho punitivo, para prevenir, controlar y eventualmente erradicar dicho fenómeno; realizando un estudio comparativo entre Estados Unidos y México. Se concluye que en ambos escenarios de estudio, la previsión normativa no - al principio de mínima intervención, siendo que la aplicación de represión punitiva frente a los casos de violencia familiar no ha sido la adecuada, y a su vez las legislaciones no han realizado una intervención punitiva con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, en cuanto a la diferenciación jurídica en México la violencia familiar juzga el causal del tipo de violencia física, psicológica, patrimonial, mientras que en España la violencia doméstica es sancionada y analizada por el accionar violento sobre la persona, ambos Estados tienen que promover la actuación de los especialistas de derecho en realizar modificaciones en la intervención civil y penal de manera que estas conductas típicas agresoras se eliminen a través de nuevas legislaciones que sanciones y reeducación.

Andrade (2020) en su tesis para obtener el grado de Magister, titulada “factores limitantes de eficacia en la ley 30364 frente al delito de agresión contra la mujer, la libertad 2019” se desarrolló como objetivo general determinar los factores limitantes de eficacia en la ley 30364

frente al delito de agresión contra la mujer. Los resultados evidenciaron que existe relación entre los factores limitantes de eficacia en la ley 30364 frente al delito de agresión contra la mujer, en cuanto a los factores limitantes resalto con un 57% la recepción de la denuncia y con un 46% el ejercicio de función jurisdiccional, así mismo, se halló relación entre los receptores de denuncia y los factores limitantes de la ley en mención. Se concluye que el problema de la violencia contra la mujer tiene como principales factores una inadecuada administración de los operadores de Justicia como lo son el Ministerio Público, Poder Judicial y la Policía Nacional, debido a que existen actos de corrupción y por tanto colocan en situación de desprotección a las mujeres víctimas de violencia, puesto que no solo se trata de prevenir y educar en contra de la violencia hacia las mujeres sino también realizar una reestructuración administrativa y política que no permita la consecución de estos actos y que permanezcan en la impunidad y olvido.

**Castillo (2020)** En su tesis para obtener el grado de Magister, titulada “Propuesta para mejorar protocolo ley 30364 sobre medidas de protección ante violencia familiar en la comisaria rural de picota, 2019”. Nos muestra que el objetivo fue formular una propuesta para mejorar el protocolo ley 30364 sobre medidas de protección ante violencia familiar en la Comisaria rural de Picota. La metodología empleada es de enfoque cuantitativo, del tipo aplicada, diseño no experimental, corte transversal. Los materiales que fueron usados a la hora de la observación (evaluación de documento), modelo documental y guía de preguntas (entrevistas) dirigido a 4 efectivos policiales de la Comisaria de Picota. Entre los resultados se obtuvo que a pesar de las medidas de protección son monitoreados, los procesos en su mayoría no cumplen con el esquema procesal de la ley 30364, proponiéndose un mapa localizador de forma que se pueda ubicar a las víctimas de violencia familiar, así también se evidencio déficit en los conocimientos del protocolo de la ley

30364 en la intervención de los efectivos policiales ante las denuncias de violencia familiar, donde el 75% conoce el protocolo pero solo el 50% lo aplica, se identificó el crecimiento de denuncias haciendo un total de 91 demandas donde son afectadas las mujeres, que se realiza un informe de valoración de riesgo solo en los casos de violencia física, y que finalmente debido a la ausencia de patrulleros en las zonas alejadas de Picota es difícil entablar medidas de protección a favor de las víctimas.

**Contreras (2019)** En su tesis para obtener título de abogada, titulada “ley 30364 y su eficacia en la protección contra actos de violencia familiar en el distrito fiscal de ventanilla año 2017”, tuvo como objetivo determinar de qué manera la Ley 30364 resulta eficaz para la protección contra actos de violencia familiar en el Distrito Fiscal de Ventanilla. Así también, entre los resultados se identificó que el 60% de los participantes considera ineficaz la participación de los operadores de justicia frente a los casos de violencia familiar, de igual manera que la Ley 30364 no constituye como garantía de protección para las víctimas. Se concluye que la aplicación de la ley 30364 no es eficaz en la intervención de la violencia familiar, entre los factores yace los retrasos en los plazos de la administración de la Justicia por parte del Ministerio Público, el Poder Judicial, la PNP, así como la aplicación de las medidas de protección para las víctimas, colocándolas más vulnerables a sus agresores, esto conlleva al abandono en el seguimiento de la denuncia por parte de las víctimas, generando el posterior archivamiento y ausencia de sanciones a los agresores

**Maqueda (2004)** Catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Granada, en su trabajo de investigación titulado “La violencia contra las mujeres: una revisión crítica de la ley integral”, rechazó categóricamente la nueva legislación de violencia contra la mujer, ya que se olvidan de exigencias mínimas de una intervención punitiva legítima, cometiendo infracciones de garantías

a los principios de igualdad, proporcionalidad o de culpabilidad. Por otro lado, asegura que la medida es muy buena, a pesar de su resistencia por ciertos sectores sociales que prefieren mantener oculto el maltrato familiar.

**Campos (2019)** En su artículo de Jurisprudencia ante el portar jurídico LPDERECHO.pe de título “violencia contra las mujeres en el Perú, por Edwin Campos Barranzuela”, la violencia contra la mujer es uno de los graves problemas de los últimos años, lo que afecta gravemente los derechos humanos. De los delitos comunes de hoy en día hay que agregarle la de la violencia hacia la mujer. Cabe decir también, que existe una sobreprotección de las leyes hacia la mujer, esto genera perjuicios ante los hombres, evidenciando una gran discriminación. En nuestro país desde su vigencia de la ley el 23 de noviembre del 2015, el número de denuncias de violencia contra la mujer en todas sus modalidades han ido incrementándose de manera exponencial.

**Goyas, Zambrano y Cabanes (2018)** Profesoras de la Universidad Metropolitana del Ecuador, en su artículo de Investigación Jurisprudencial ante la Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, de título “Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador”, la violencia contra las mujeres es un problema social mundial, que se desconoce la cifra exacta ya que hay casos que no son denunciados, en Ecuador la violencia de género ha afectado 6 de cada 10 mujeres son víctimas de esta problemática. Ante ello la sociedad y el gobierno trazan mecanismos de control para erradicar todo tipo de violencia contra la mujer lo que posteriormente se le genera un feminicidio, lo que motiva a un análisis de valoración en varios países de Latinoamérica.

**Gonzales (2017)** decano de la facultad de derecho y ciencia política de la Universidad Ricardo Palma Cuaderno de investigación de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Ricardo Palma, de título “violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de surco”, esta violencia contra la mujer es un problema de salud pública de nuestro país que siempre hemos subestimado. Más de la mitad de las mujeres en nuestro país han sido víctimas de algún tipo de violencia contra la mujer, ya que nuestra sociedad aún persiste la idea de violencia como única forma de someter a alguien a su voluntad, y esta realidad compromete al estado, la sociedad y los operadores de justicia, salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres.

## **Marco Teórico**

### **Doctrina**

#### **Violencia física**

La Organización Mundial de la Salud (2002) en adelante OMS, En una de sus recomendaciones de título “informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen” define la violencia como: Uso intencional de la fuerza física, el uso de amenazas contra hacia una persona, grupo, comunidad que conlleva consecuencias como daños físicos, psicológicos e incluso ocasionar en algunos casos la muerte de las víctimas.

Annan (2001) Secretario General de las Naciones Unidas y Premio Nobel de la Paz menciona, la violencia daña muchas personas anualmente, no conoce límites en tanto a la geografía, edad ni condición socioeconómica, llegando a todo tipo de personas en todo tipo de hogares. Los seres humanos tienen derecho a vivir y criar a sus hijos sin violencia. Se puede llegar a ese derecho previniendo la violencia y haciendo frente a este tipo de males que agobian a la sociedad.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (2016) en adelante CNDH, describe que la violencia familiar es un acto de ejercer poder u omisión intencional, agrediendo o controlando físicamente, verbal, psico emocional o sexualmente a un integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, con el cual tiene algún lazo por afinidad, firma de juez, unión espontánea, concubinato o también de la unión de esponsales y que causen por efecto un daño.

Los autores Concha y Krug (2012) en un Informe mundial sobre la salud y la violencia de la OMS: una herramienta de trabajo. Organización Panamericana de la Salud. Programa de Publicaciones (DBI/E) Washington, DC, menciona que los efectos de la violencia disminuyen la interrelación social, altera el comportamiento de la población llegando a la angustia y desapego, corroe la solidaridad humana conduciendo la percepción de inseguridad se una a otros ámbitos (como el económico y el ecológico). La violencia afecta los valores que unifican e identifican a los grupos sociales.

## **Pandemia**

La Organización Panamericana de la Salud (2020) en adelante OPS, con respaldo de la OMS. Mencionan que el Coronavirus es un virus que causa diversos males patológicos, desde un simple resfriado hasta complicaciones al respirar causando posteriormente la muerte. Se transmite de los animales hacia las personas, cuenta con síntomas de dolor de cabeza, fiebre, síntomas respiratorios (tos seca y dificultades al respirar); y se recomienda un buen aseo de las manos y de las vías respiratorias, así mismo evitar el contacto con personas que cuenten con los síntomas ya mencionados.

Según Rincón (2020) en su interpretación doctrinaria titulado “Doctrina Rebus Sic Stantibus en tiempos de pandemia”. Menciona que el sector de servicio se ha afectado enormemente a causa de la pandemia del covid-2019. El objeto de la doctrina es resolver un contrato cuando hay el equilibrio entre los derechos y obligaciones por ambas partes, como desenlace de una cambio sustancial del momento que se firmo el contrato al momento que se vive actualmente frente a esta pandemia mundial, tratando que ambas partes llegen a un punto de acuerdo, en aras de cumplir el contrato.

Por su parte Adhanom (2021) director de la OMS, en la apertura del XVII Congreso Bienal de la Asociación Mundial de Juristas (WJA, en inglés). Comenta que se debe de garantizar el marco legal en cada país con el objetivo de enfrentar a la pandemia de la mejor manera. También menciona que es necesario tomar acuerdos internacionales para que todos los países del mundo estén preparados ante cualquier variable de la propia pandemia.

### **Jurisprudencia**

Corte Suprema de la República de la República – XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial – **Acuerdo Plenario N°09-2019/CIJ-116**. En la cual se observa claramente el deseo de modificación el artículo 122-B del código penal, lo cual la sala penal permanente estableció como doctrina legal los fundamentos jurídicos 19, 20, 23 al 25, 33, 42, 44 al 46, 49, 51 y 52 al 54 del mismo acuerdo penal ya mencionado.

Casación N°4475-2016-Lima, de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema. En la que se sostiene que el proceso penal no es medio de prueba suficiente para quitar la responsabilidad del

agresor de violencia familiar, ya que ambos procesos tienen finalidades distintas, de esta manera concluyo con 4 votos a en contra de la casación y un voto a favor.

## Legislación

El estado de El **Salvador**, ha ratificado la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW. La cual manda a que los Estados partes tomen todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. por Decreto Legislativo N° 645, de fecha 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 70, Tomo N° 391, del 8 de abril del 2011, se emitió la “Ley de igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres”, la cual tiene como objeto, crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.

**Chile** con la Ley 21369, Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, Publicación: 15-SEP-2021 | Promulgación: 30-AGO-2021. Que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior ministerio de educación, viene impulsando de esta manera por parte del estado lano violencia contra la mujer, en sus mas de 10 artículos que cuenta la ley.

En **Colombia** la ley N° 1761 “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”. Tiene como objetivo tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y

adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación

En **Perú** la última modificatoria la Ley N° 31156 “Ley que modifica el artículo 15 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, habilitando permanentemente el uso de canales tecnológicos para denunciar hechos de violencia. En la cual lugares alejados de la capital, donde no exista fiscalía especializada ni juzgados mixtos; el juez de paz puede tomarla denuncia tanto física como verbal y levantar acta. La denuncia puede ser interpuesta por la persona perjudicada o por cualquier otra en su favor, sin necesidad de tener su representación

## **1.2. Formulación del Problema**

### **Pregunta General**

¿Cómo se ha aplicado la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer durante la Pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

### **Pregunta Específica**

¿Cómo fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

¿Cómo fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?

¿Cómo la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?

### **1.3. Objetivos**

#### **Objetivo General**

Determinar como se ha aplicado la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer durante la Pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020

#### **Objetivo Específico**

Determinar como fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020.

Determinar como fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.

Determinar como la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.

#### **Hipótesis**

##### **Hipótesis General**

Se ha aplicado con deficiencia la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, ya que no estaban previstos la ejecución de dichas actividades en medio de una pandemia.

##### **Hipotesis Específica**

Las modificaciones de la Ley 30364 fueron favorable, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, ya que dieron soporte a los fiscales para poder enfrentar los casos de violencia física masiva que se producian por el confinamiento obligatorio.

Las limitaciones logísticas fueron muy fuertes en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, ya que llevar los expedientes antes de la pandemia era difícil por la sobre carga laboral y luego en la pandemia esto se agravo mas.

La pandemia permitio usas medios alternativos, por lo tanto no limito la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.

### **Justificación**

Hernández, Fernández y Baptista (2010) comenta que la justificación tiene su grado de necesidad para motivación del objeto de estudio. Considerando que muchas investigaciones cuentan con propósito definido y no se hace por mero capricho personal; dicho propósito debe de ser solido y fuerte para que se justifique su realización.

De acuerdo a esta explicación por los autores citados del párrafo anterior, la investigación del Análisis de la Ley 30364 respecto a la Violencia Física Contra la Mujer Durante la Pandemia en el distrito de Puente Piedra en el Año 2020, cumple con su justificación en las diferentes formas de justificación, dentro de esta se visualiza de la siguiente manera:

**Teórica:** La investigación cuenta con el cúmulo de muchos autores que de forma parafraseada se ha integrado para que den las pautas claras de los lineamientos a seguir. En la presente investigación es importante su inclusión de estos autores porque dan soporte estructural de la investigación ya que sus aportes en grado de investigación se llega a compartir.

**Metodológica:** La investigación radica en el hecho de observar el día a día por diferentes medios de comunicación (Televisión, radio, Facebook, instagram , entre otro), las agresiones físicas, psicológicas y sexuales, que en muchos casos llegan a extinguir la vida del agredido (feminicidio), en este dilema, a través de esta investigación se da a conocer que factores de la ley en época de pandemia están faltando para un uso óptimo, dando justicia a quien lo necesite y de manera, el significativa poder parar las largas cifras de agresiones contra la mujer (por ser el sexo débil, para algunos) o en el mejor de los casos dar una cultura de tranquilidad social por lo menos en la no violencia contra la mujer.

**Práctica:** La presente investigación con respecto a la aplicación de la violencia física contra la mujer durante la pandemia, desea modificar la celeridad de la parte procesal cuando se evidencia una intencionalidad en la realización del tipo penal, en la cual la presencia judicial debe de ser inmediata, para no llegar a presenciar una escena en la cual se de el fin de la vida de la agredida.

Asu vez, se sabe que existe poca logística y gran carga fiscal, en la cual nuestra sociedad tiene un conocimiento poco o nulo, es ahí donde propongo la intervención de estudiantes de derecho (últimos ciclos) que deseen tener práctica pre profesional, puedan dar asesorías jurídicas a la población para reducir las denuncias poco factibles (denuncias que la mayoría termine en archivación fiscal), así reduciríamos la carga fiscal, ya que esta carga ocasiona lentitud en la

parte jurídica y poca dedicación a los casos que verdaderamente necesiten su mayor grado de estudio y revisión.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### Tipo de Investigación

La investigación científica cumple dos propósitos fundamentales, primero producir conocimiento y teorías, con esto nos referimos a la investigación **básica** y, por otro lado, busca resolver problemas, que sería la investigación **aplicada**. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En ese sentido, la presente investigación es de tipo básica, ya que tiene como finalidad enriquecer el conocimiento sobre la **violencia física contra las mujeres**, además, nos permitirá recopilar información sobre el trabajo arduo del persona de la fiscalía en tiempos de pandemia realizados en l jurisdicción de puente piedra en el año 2020.

### Enfoque de la investigación

Se sabe que según, Hernández, Fernández & Baptista, (2010) menciona que en el enfoque cualitativo es la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

En ese sentido, la presente investigación tiene un enfoque cualitativo, el cual busca recopilar información para comprender e interpretar la relación al contenido del estudio con respecto a la determinación del daño físico hacia la mujer.

### Diseño de investigación

El diseño en la presente investigación es la teoría fundamentada; Hernández, Fernández & Baptista, (2010), utiliza un procedimiento sistemático cualitativo para generar una teoría que explique en un nivel conceptual una acción, una interacción específica, y esta teoría es denominada sustantiva se aplica a un contexto más concreto.

Asimismo, la presente investigación cuenta con categorías de estudio, orientada a realizar meramente un estudio tanto de los informes periciales como resultado de la evaluación del grado de afectación psicológico en los agraviados.

### **Metodo de Investigación**

Según Glaser y Strauss (1967) la Teoría Fundamentada del método de investigación cualitativo se divide en dos etapas, el primero el sistemático que es recolectar datos, codificar temas, categorías y comparación de información; y el emergente, el cual recolecta datos, codifica temas y se compara.

De acuerdo a este trabajo de investigación, he cogido la teoría fundamental del método de investigación cualitativa, en la cual mediante la recolección de datos a través de una encuesta se va a poder segmentar la información y con ello poder agruparla para posteriormente validar cada teoría analizada para al final elaborar un reporte que este plasmado todo el trabajo en cuestión.

### **Población y Muestra**

#### **Población**

La población es el conjunto de objetos o unidades que se estudia y se puede generalizar los hallazgos encontrados en las muestras para posteriormente su observación (Alvares, 2011)

Para nuestra investigación contamos con la geografía de la fiscalía Especializada de violencia contra la mujer de Puente Piedra, que mediante su jurisdicción esta dentro de los límites de función de la Fiscalía Nor Este, en la cual solo cuentan con este tipo de fiscalías especializadas, la fiscalía de Ventanilla, Puente piedra y Santa Rosa, y en total cuenta con **49** Fiscales Especializados en Violencia contra la mujer, y este es el número de mi población. Claro esta dicha cifra se encuentra respaldada en la página del Ministerio Público de la Fiscalía de la Nación, en la sección de Lima Nor Este.

Ministerio Público

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/2004193-autoridades-sede-lima-noroeste>

## **Muestra**

Según Hernández, (2016) la muestra es un subgrupo de la población. En pocas palabras es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto más amplio definido en sus características al que llamamos población.

En esta investigación la muestra está conformada por **seis fiscales** especializados en violencia contra la mujer de la **Fiscalía Especializada de Puente Piedra** ya que la investigación se orienta a la perspectiva metodológica cualitativa y dada las características que significa abordar este tipo de estudios, me es necesario proseguir a la toma de información por parte de dichos especialistas.

**Tabla 1**

*Relación de muestra*

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Valladolid Aponte, Bertha	Fiscal Provincial 4° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Rivera Nuñez, Elsa Kataerine	Fiscal adjunto 3° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Contreras Santa Cruz, Fitzgerald	Fiscal adjunto 3° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Ramon Custodio, Gian Carlos	Fiscal adjunto 4° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Diaz Leon, Lourdes Emperatriz	Fiscal adjunto 4° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Canlla Champi, Miguel Angel	Fiscal adjunto 4° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar

**Tipo de Muestreo**

En esta investigación se utilizará el muestreo no probabilístico, en el cual de acuerdo con Pineda, Canales(1994) que menciona que este muestro mencionado toma casos o unidades que estén disponibles en un momento dado. Dado esto, se pedirá a los trabajadores (fiscales) que laboran en la Fiscalía Especializada de violencia contra la Mujer del Distrito de Puente Piedra, que formen parte del estudio.

Así mismo, la muestra de dichos fiscales quedará conformada por quienes desidan participar libremente, previa coordinación y explicación de esta investigación.

## **Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

### **Técnicas**

Perez (a.p) Responsable de Contenidos de OBS Business School.

<https://www.obsbusiness.school/blog/ejemplos-de-tecnicas-de-investigacion-cualitativa>

Nos comenta que la Técnica de Investigación Cualitativa, las que se usan hoy día no son las únicas para obtener información, esto nos orienta a que una técnica cualitativa toma cuenta actividades, cultura, percepción, relaciones y estimaciones.

Valorando el estudio cualitativo, en esta investigación la técnica necesaria para la recolección de información y datos serán la **entrevista**, la misma que se dará a especialistas del distrito de Puente Piedra, que aplican día a día la menciona ley 30364.

### **Entrevista**

Segun Robles (2011) señala que la entrevista se basa en el seguimiento de un guión, plasmando todos los tópicos que se abordan a lo largo de los encuentros, por lo que previamente se debe de preparar los temas de discusión, con el fin de tener tiempos controlados, distinguidos por temas importantes, así evitar extravíos y dispersiones por parte del entrevistado.

A través de esta técnica la tesis se pudo obtener información de los entrevistados de forma directa con el objetivo de tener mayor conocimiento de la realidad que se presenta en la determinación de la violencia física de la mujer. Asimismo, el instrumento para las entrevistas

fue la guía de entrevistas a través de una lista de diez (15) preguntas creadas propiamente por mi persona y estructuradas, con la finalidad de recopilar información de testimonios reales de quienes conducen la investigación en instancia fiscal frente a los delitos de violencia física en el distrito de Puente Piedra en tiempo de pandemia

## **Instrumentos**

Según Bernardo y Calderero (2000) consideran que con los instrumentos, se extrae la información. En cada instrumento se encuentra una forma y un contenido. La forma se relaciona al tipo de aproximación con lo empírico. El contenido es la especificación de datos que desea conseguir, realizar indicadores, a través de preguntas, elementos de observación, etc.

Con respecto a esta investigación se ha usado diferentes instrumentos entre los cuales se ha plasmando los siguientes: llamadas telefónicas para la coordinación de la fecha y hora de disponibilidad de los fiscales especializados, envío de preguntas impresas en papel a los entrevistados días antes de la entrevista, el uso propio del internet para el acceso a diferentes artículos científicos y trabajos de diferentes autores previamente citado al estilo apa 7ma edición.

## **Guía De Entrevista**

En la presente investigación se ha utilizado el instrumento de guía de entrevista en las cuales para se ha creado un cuadro de guía para su mejor uso a través de la encuesta, de los 6 fiscales miembros de la fiscalía especializada de violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra.

Tabla 2

*Guia de entrevista*

---

<b>Lugar :</b> Jr. Cesar Vallejo 115 – Puente Piedra (Fiscalía Especializada de Puente Piedra)	<b>Entrevistado:</b> Fiscal Especializado en Violencia contra la Mujer en el Distrito de Puente Piedra – Lima Noreste
<b>Dia :</b> 16 de Mayo del 2022	<b>Hora :</b> 4 a 6 de la tarde

**OBJETIVO PRINCIPAL:** Determinar como se ha aplicado la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer durante la Pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020.

**Pregunta 1:** ¿Cómo se ha aplicado la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer durante la Pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

**Pregunta 2:** ¿Cuál ha sido el reto mas grande al usar la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020?

**Pregunta 3:** ¿Cómo se hubieran resuelto los casos sin la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinar como fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020.

**Pregunta 4:** ¿Cómo fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia

física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

**Pregunta 5:** ¿Cómo las modificaciones repercutieron la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020 ?

**Pregunta 6:** ¿De que manera cree usted, que se debio dar una buena las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar como fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.

**Pregunta 7:** ¿Cómo fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia fisica contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?

**Pregunta 8:** ¿Qué se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 ?

**Pregunta 9:** ¿Cuáles fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia fisica contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 ?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Determinar cómo la pandemia limito la aplicación de la

ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.

**Pregunta 10:** ¿Cómo la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?

**Pregunta 11:** ¿De que manera se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 ?

**Pregunta 12:** ¿Cómo sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?

---

Rol de preguntas que desarrollan cada de los objetivos principal y específico.

### **Argumentación**

Los instrumentos de esta investigación se fueron dando a manera que se fue desarrollando los temas de misma, en la cual se tuvo que coordinar via telefónica a los especialistas (fiscales especializados en violencia contra la mujer) el porque de esta investigación y que se iba a dar a conocer. Por ello es que se tiene esta investigación siguiendo los protocolos de bioseguridad (que por motivos de la pandemia aun siguen vigentes en la institución) y la reducción de personal en las instalaciones, por ello el numero de 6 especialistas.

### **Procedimiento De Recolección De Datos**

En la presente investigación científica se ha recolectado la información usando los instrumentos de recolección como son: llamadas telefónicas, papel para impresión, impresora, tinta de impresora, acceso a internet.

Estos instrumentos se dieron su uso de la siguiente manera: primero, se armo el objetivo principal y objetivos específicos; segundo, una vez obtenido los objetivos se formuló las preguntas principales y específicas; tercero, teniendo estas preguntas se llamo via telefónica a los fiscales especializados en violencia contra la mujer para comentarles sobre la investigación que se tenia que hacer una pequeña entrevista, lo cual aceptaron pero me pidieron que les llevara en físico las preguntas días antes para que lo leyeran y verificaran sus respuestas; cuarto, siguiendo con el proceso de las entrevistas, llevé las preguntas impresas a las oficinas de la fiscalía especializada, claro esta siguiendo todos los protocolos covid desde el ingreso de la puerta hasta la oficina de los doctores; quinto, se cordinó al cabo de 3 días para regresar y hacer la entrevista como tal y asi llevar acabo esta aprte de la investigación; sexto, llegado el día de entrevista me reuní con los 6 fiscales especializados de violencia contra la mujer del distritode puente piedra, en aras de desarrollar las preguntas, lo cual se dio con total normalidad; séptimo, se agradeció por el tiempo prestado a cada uno de los fiscales y por sus respuestas en aras de dar claridad a la investigación.

### **Análisis De Los Datos**

Esta investigación una vez culminada con la entrevista se dispuso a poner toda la información a un medio seguro de conservación (usb), el cual analizando su contenido de las respuestas de la entrevista, usando el método de investigación cualitativo, me arrojó el siguiente análisis, de acuerdo a los siguientes métodos de análisis de datos:

**Metodo Inferencial:** Se dio de forma ordenada a cada una de las hipótesis mencionadas en la misma investigación; por ello de la hipótesis principal que dice “La eficacia de la Ley 30364 fue

muy positiva para parar los casos de violencia física contra la mujer, en el distrito de Puente Piedra en el 2020” se infiere que la ley tuvo su papel protagonista en dar auxilio a las personas victimas a pesar de lo nuevo que fue trabajar en época de pandemia; de igual manera la hipotecis específica que dice “Fueron muy favorables las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020” en la cual 2 fiscales especializados consideran que no fue tan favorable las modificaciones de la Ley 30364 en época de pandemia, mientras que los 4 siguientes fiscales especializados consideran que si fue favorable dichas modificatorias; así mismo la 2da hipotecis específica que dice “Las limitaciones logísticas influyeron de manera negativa el funcionamiento de la fiscalía especializada de la violencia contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra durante pandemia en el año 2020” esta pregunta fue contestada por unanimidad que si, las limitaciones logísticas han influido de el funcionamiento de la fiscalía especializada en el distrito de puente piedra el 2020; y por ultimo la 3era hipótesis específica que dice “La pandemia permitio usas medios alternativos, por lo tanto no limito la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020” a lo que los entrevistados contestaron que el Estado proporcionó un sistema especial para seguir los procesos fiscales en época de pandemia, esto con el fin de seguir las funciones de salvaguardar la integridad física de la mujer ante casos de agresión.

### **Aspectos éticos**

Esta investigación cuenta la participación directa de fiscales especializados, los cuales se han tomado las medidas necesarias de aceptación de recojo de información, siguiendo los protocolos de la institución al cual se les encontraba en plena facultad de sus labores ya que su participación

fue libre y voluntaria en las instalaciones de la Fiscalía Especializada de Violencia contra la Mujer en la sede de Puente Piedra en época de pandemia en el 2020.

A su vez, el presente trabajo se ha ceñido a las normas APA de la 7ma edición, con la finalidad hacer un trabajo claro y profesional en todo momento, desde citar adecuadamente a los autores, hacer un parrafaseo adecuado para no caer en problemas de derecho de autor (plagio) y poder tener un bajo porcentaje de similitud.

Para finalizar dicha investigación se ha sujetado al modelo que la Universidad Privada del Norte, en adelante UPN, ha brindado por desarrollar siguiendo un estructura cuya autoría es de la UPN, se ha respetado esto como matriz, para acomodar los conceptos propios de esta investigación que se visualizan en este mismo documento.

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

Luego de haber aplicado las guías de entrevistas a los Fiscales Provinciales Especializados en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, conforme al cuestionario que cuenta con 3 preguntas que contiene los objetivos principales y posteriormente 9 preguntas que cuentan con los objetivos específicos. Obtuvieron las siguientes respuestas que serán plasmados en los siguientes cuadros.

**Tabla 3**

*Cuadro de los 6 Fiscales Especialistas del Distrito de Puente Piedra*

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
Valladolid Aponte, Bertha	Fiscal Provincial 4° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Rivera Nuñez, Elsa Kataerine	Fiscal adjunto 3° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Contreras Santa Cruz, Fitzgerald	Fiscal adjunto 3° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Ramon Custodio, Gian Carlos	Fiscal adjunto 4° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Diaz Leon, Lourdes Emperatriz	Fiscal adjunto 4° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar
Canlla Champi, Miguel Angel	Fiscal adjunto 4° despacho	Fiscalía Especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar

Fuente: Autoría propia

#### De las entrevistas

## Objetivo General

Esta investigación tiene como objetivo general “Determinar como se ha aplicado la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer durante la Pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020.”

1. ¿Cómo se ha aplicado la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer durante la Pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

Según Valladolid (2022) Se ha aplicado muy bien la Ley 30364 violencia contra la mujer y personas vulnerables, en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, ya que el credito mayor se ha dado por el trabajo en grupo por parte de los fiscales adjuntos e instituciones (CEN, Policia, Poder Judicial,entre otros) que siempre hemos tenido el trabajo en conjunto como una actividad principal y sobresaliente en esta fiscalía.

Por otro lado, Rivera (2022) indica que se aplico la ley 30364 en el distrito de puente piedra en epoca de pandemia, de la manera mas profesional y que si bien acepta que hubo mayor cantidad de casos al incio de la pandemia, esto no fue impedimento para poder desarrollar las actividades en ese periodo del año 2020.

Asimismo, Contreras (2022) señala que la aplicación de la ley, dependió mucho de la alta capacidad de solución que cuentan los fiscales en dicha institución del distrito de Puente Piedra.

Según Ramón (2022) indica que en la aplicación de la ley 30364, les generó temor constante a la fiscalía por posibles contagios al exponerse con las personas involucradas en

las investigaciones, pero la responsabilidad de su cargo hizo poner aun lado ese temor y seguir adelante en su trabajo como fiscal. Por otro lado, Diaz (2020) refiere que la aplicación de la ley 30364, se les vio complicado ya que no contaban con instrumentos para proseguir las labores desde casa y algunos colegas tuvieron que aprender a usar aplicativos como meet y zoom, para realizar con éxito las citación que estaban pendientes.

Finalmente, Canlla (2022), nos indica que con respecto a la aplicación de la ley 30364 en época de pandemia en el distrito de puente piedra, se dio la aplicación de manera optima pese al incremento de la carga laboral, el equipo fiscal si ha dado la talla de solución de los casos de agresiones físicas contra la mujer en el periodo de pandemia y se considera que esta firme con esta actitud que brinda a la sociedad como fiscal especializado en violencia contra la mujer.

**Tabla 4**

*Sobre la aplicación de la Ley 30364 en tiempo de Pandemia en Puente Piedra.*

Pregunta 1	Entrevistado	Resultado
¿Cómo se ha aplicado la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer durante la	Bertha Valladolid Aponte	Se aplico muy bien y este resultado se ha dado por el trabajo en grupo por parte de los fiscales adjuntos e instituciones
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	Se aplico de la manera mas profesional, a pesar de que al inicio hubo mayor cantidad debido a la pandemia, ello no fue impedimento para cumplir su deber.
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	La aplicación de la ley 30364 en el distrito de puente piedra, dependio mucho de la alta capacidad de solución que cuentan los fiscales de dicho distrito

Pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

Ramon Custodio,  
Gian Carlos

La aplicación de la ley 30364 les generó temor constante a la fiscalía por posibles contagios al exponerse con las personas involucradas en las investigaciones, pero la responsabilidad de su cargo hizo poner a un lado ese temor y seguir adelante

Lourdes Emperatriz  
Diaz Leon

La aplicación de la ley 30364, se les vio complicado ya que no contaban con instrumentos para proseguir las labores desde casa y algunos colegas tuvieron que aprender a usar aplicativos

Miguel Angel Canlla  
Champi

La aplicación de la ley 30364, se dio la aplicación de manera óptima pese al incremento de la carga laboral, el equipo fiscal si ha dado la talla de solución de los casos de agresiones físicas contra la mujer en el periodo de pandemia

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados.

2. ¿Cuál ha sido el reto más grande al usar la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020?

Según Valladolid (2022) el reto más grande al usar la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020, fue el de seguir nuestras labores de la manera óptima y satisfactoria, pese a tener encima la pandemia del covid-19.

Por otro lado, Rivera (2022) indica que al usar la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020, el reto más grande que vio en su carrera fue poder dar investigación a los casos siguiendo los protocolos de bio seguridad que emitían el gobierno a lo cual estaban sujetos.

Asimismo, Contreras (2022) señala que al usar la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020, tuvo un reto muy grande ya que también se enfermó y padeció de covid, pero se detectó a tiempo, lo que pudo sobrellevar la enfermedad y salir bien de ella, de este modo que en todo momento siempre estuvo presente su carga laboral y demás pendientes que dejó, así que cuando regresó a las labores prosiguió a dar seguimiento cada una de sus carpetas de investigación.

Según Ramón (2022) indica que al usar la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020 en época de pandemia, su más fuerte reto que tuvo que encarar fue interrelacionarse con las demás instituciones que participan en la labor fiscal (cen, policía, juzgado, entre otros).

Por otro lado, Díaz (2020) refiere que en la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020 en época de pandemia el reto más grande que tuvo fue el poder llevar casi todas las carpetas a su casa, ya que por medidas de bioseguridad, no podía estar cada momento en las oficinas de la fiscalía ni mucho menos exponerse a la calle por ser persona vulnerable.

Finalmente, Canlla (2022), nos indica que con la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020 en época de pandemia, el reto más grande que tuvo fue fortalecerse para no dejarse avatir por las fuertes “olas de pandemia” que azotaban el distrito y todo el Perú en sí; más que todo pudo entender la necesidad de la labor fiscal en ese momento tan duro de cuarentena.

## **Tabla 5**

*Sobre el reto mas grande en tiempo de Pandemia en la Ley 30364 en Puente Piedra.*

Pregunta 2	Entrevistado	Resultado
<p>¿Cuál ha sido el reto mas grande al usar la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020?</p>	Bertha Valladolid Aponte	El reto mas grande fue el de seguir nuestras labores de la manera optima y satisfactoria.
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	El reto mas grande que vio en su carrera fue poder dar investigación a los casos siguiendo los protocolos de bio seguridad que emitían el gobierno a lo cual estaban sujetos
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Pese a que se enfermó, pudo sobrellevar la enfermedad y salir bien de ella, ya que en todo momento siempre estuvo presente su carga laboral y demás pendientes que dejo.
	Ramon Custodio, Gian Carlos	Su reto mas fuerte que tuvo que encarar, fue interrelacionarse con las demás instituciones que participan en la labor fiscal
	Lourdes Emperatriz Diaz Leon	El reto mas grande que tuvo fue el poder llevar casi todas las carpetas a su casa, ya que por medidas de bio seguridad, no podía estar cada momento en las oficinas de la fiscalía ni mucho menos exponerse a la calle por ser persona vulnerable
	Miguel Angel Canlla Champi	El reto mas grande que tuvo fue fortalecese para no dejarse avatir por las fuertes “olas de pandemia” que azotaban el distrito y todo el peru en si.

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: “¿Cuál ha sido el reto mas grande al usar la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020?”

- ¿Cómo se hubieran resuelto los casos sin la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020?

Según Valladolid (2022) menciona que los casos sin la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020, no se hubieran resuelto de la manera mas conveniente ya que sin esta ley no no hubiera habido ni la necesidad de la creación de esta fiscalía especializada.

Por otro lado, Rivera (2022) indica que los casos sin la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020, no se hubieran resuelto ni dado su protagonismo a pesar de ser un tema muy grave en la sociedad. Asimismo Contreras (2022) señala lo mismo con respecto a los casos sin la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020, en la cual añade que la ley mismo da un grado mayor de investigación por ser esta ley la defensa de la vida humana.

Según Ramón (2022) indica que los casos de violencia física sin la ley 30364 violencia contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020 en tiempo de pandemia, no tuvieron el protagonismo ni la minuciosidad que se les da en esta institución de la fiscalía especializada.

Por otro lado, Diaz (2020) refiere que en los casos de violencia física sin la ley 30364 violencia contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020 en tiempo de pandemia, se hubieran resuelto sin la importancia ni la especialización correcta, y se hubiesen desarrollado como agresiones u homicidios. Finalmente, Canlla (2022), nos indica que los casos de violencia física sin la ley 30364 violencia contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020 en tiempo de pandemia, se hubiesen desarrollado igual como casos de agresiones y homicidios calificados, por ser dentro del entorno familiar.

**Tabla 6**

*Sobre la resolución de casos sin la ley 30364 violencia contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta 3	Entrevistado	Resultado
¿Cómo se hubieran resuelto los casos sin la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020?	Bertha Valladolid Aponte	No se hubieran resuelto de la manera mas conveniente ya que sin esta ley no no hubiera habido ni la necesidad de la creación de esta fiscalía especializada
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	No se hubieran resuelto ni dado su protagonismo a pesar de ser un tema muy grave en la sociedad
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Añade que la ley mismo da un grado mayor de investigación por ser esta ley la defensa de la vida humana.
	Ramon Custodio, Gian Carlos	No tuvieron el protagonismo ni la minuciosidad que se les da en esta institución de la fiscalía especializada.
	Lourdes Emperatriz Diaz Leon	Sin la ley se hubieran resuelto sin la importancia ni la especialización correcta, y se hubiesen desarrollado como agresiones u homicidios
Miguel Angel Canlla Champi	Añade que se hubiesen desarrollado igual como casos de agresiones y homicidios calificados, por ser dentro del entorno familiar.	

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: “¿Cómo se hubieran resuelto los casos sin la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020?”

### Objetivo Especifico 01

La investigación tiene como objetivo específico 01, “Determinar como fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020”.

4. ¿Cómo fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

Según Valladolid (2022) menciona que las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, están estipuladas en el Decreto Legislativo N° 1470 de título “Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid-19” en la cual las modificaciones que se han usado en el tiempo de pandemia en el 2020.

Por otro lado, Rivera (2022) indica que las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, se fueron plasmadas en el Decreto Legislativo 1470, con el fin de modernizar el proceso de gestión pública administrativa de la fiscalía de manera urgente por necesidad ya que se estaba pasando una pandemia. Asimismo Contreras (2022) señala las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, están publicadas en el diario El Peruano en con el Decreto Legislativo 1470 en la cual cuenta con su obligatorio cumplimiento.

Según Ramón (2022) indica que las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, están plasmadas en el Decreto Legislativo 1470, las cuales modifican los artículos 1 al 8 y las disposiciones finales del la primera hasta la quinta.

Por otro lado, Diaz (2020) refiere que en las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, están basadas en el uso practico de medios electrónico con la finalidad de evitar el contacto directo por estar en tiempo de pandemia. Finalmente, Canlla (2022), nos indica que expresa lo mismo que Diaz, aunque da mayor precisión en el articulo 4 del Decreto Legislativo 1470, por lo que el uso de instrumentos de protección sanitaria está plasmado en todo momento de la aplicación de la ley 30364.

### Tabla 7

*Sobre las modificaciones de la ley 30364 violencia contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta 4	Entrevistado	Resultado
¿ Cómo fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante	Bertha Valladolid Aponte	Están estipuladas en el Decreto Legislativo N° 1470, en la cual las modificaciones que se han usado en el tiempo de pandemia en el 2020
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	fueron plasmadas en el Decreto Legislativo 1470, con el fin de modernizar el proceso de gestión publica administrativa de la fiscalía de manera urgente ya que se estaba pasando una pandemia
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Están publicadas en el diario El Peruano en con el Decreto Legislativo 1470 en la cual cuenta con su obligatorio cumplimiento.

la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

Ramon Custodio, Gian Carlos	Están plasmadas en el Decreto Legislativo 1470, las cuales modifican los artículos 1 al 8 y las disposiciones finales del la primera hasta la quinta
Lourdes Emperatriz Diaz Leon	Están basadas en el uso practico de medios electrónico con la finalidad de evitar el contacto directo por estar en tiempo de pandemia
Miguel Angel Canlla Champi	Da mayor precisión en el articulo 4 del Decreto Legislativo 1470, por lo que el uso de instrumentos de protección sanitaria está plasmado en todo momento de la aplicación de la ley 30364.

---

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: “¿Cómo fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?”

5. ¿Cómo las modificaciones repercutieron la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020?

Según Valladolid (2022) menciona que las modificaciones de la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020, repercutieron a favor ya que los procesos fueron mas rapidos y dinámicos por hacer uso de los medios digitales asi como las diligencias atraves de meet.

Por otro lado, Rivera (2022) indica que las modificaciones de la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020, se siguieron manteniendo el orden de las fechas de acuerdo al código procesal penal vigente, que se usa en todo momento. Asimismo Contreras (2022) señala las modificaciones de la

ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020, ayudo mucho en el dinamismo de las investigaciones en tanto a las carpetas que se contaban en investigación como a las nuevas que provenían del confinamiento obligatorio proponía el Poder Ejecutivo.

Según Ramón (2022) indica que las modificaciones de la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020, están plasmadas en el Decreto Legislativo 1470 y fueron de gran ayuda para poder dar una buena investigación a los casos dentro y fuera de la fiscalía.

Por otro lado, Diaz (2020) refiere que en las modificaciones de la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020, fueron provechosas ya que están plasmadas a dar auxilio directo a las mujeres y personas vulnerables de Puente Piedra.

Finalmente, Canlla (2022), concluye que las modificaciones de la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020, dieron un gran respiro a la ejecución fiscal ya que por motivos de la pandemia no se podía acercarse alas demás instituciones ni trabajar de forma directa con las partes.

**Tabla 8**

*Sobre modificaciones repercutieron la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta 5	Entrevistado	Resultado
	Bertha Valladolid	Repercutieron a favor ya que los procesos fueron mas rapidos y dinámicos por hacer uso de los medios digitales asi como las diligencias atraves de

<p>¿ Cómo las modificaciones repercutieron la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020?</p>	<p>Aponte</p> <p>Elsa Kataerine Rivera Nuñez</p> <p>Fitzgerald Contreras Santa Cruz</p> <p>Ramon Custodio, Gian Carlos</p> <p>Lourdes Emperatriz Diaz Leon</p> <p>Miguel Angel Canlla Champi</p>	<p>meet.</p> <p>Se siguieron manteniendo el orden de las fechas de acuerdo al código procesal penal vigente, que se usa en todo momento.</p> <p>Ayudo mucho en el dinamismo de las investigaciones en tanto a las carpetas que se contaban en investigación como a las nuevas que provenían del confinamiento obligatorio proponía el Poder Ejecutivo.</p> <p>Están plasmadas en el Decreto Legislativo 1470 y fueron de gran ayuda para poder dar una buena investigación a los casos dentro y fuera de la fiscalía.</p> <p>Fueron provechosas ya que están plasmadas a dar auxilio directo a las mujeres y personas vulnerables de Puente Piedra.</p> <p>Dieron un gran respiro a la ejecución fiscal ya que por motivos de la pandemia no se podía acercarse alas demás instituciones ni trabajar de forma directa con las partes.</p>
---	--	---

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: “¿Cómo las modificaciones repercutieron la ejecución procesal de la Ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de puente piedra en el año 2020?”

- ¿De que manera cree usted, que se debio dar una buena modificacion de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?

Según Valladolid (2022) menciona que se debio dar una buena las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, con respecto a la gravocidad de la ley en tanto a la violencia física porque esta aun paso de llegar ser feminicidio. Por otro lado, Rivera (2022) comparte la idea indicando que se debio dar una buena las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, en la manera de que las demás instituciones deberían de brindar mayor celeridad de información y de documentos necesarios que se les pide por debajo de los plazos ya conocidos.

Asimismo Contreras (2022) señala que se debio dar una buena las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, en tanto a los casos de investigación fiscal que se archivan, por ser leves y por ausencia del seguimiento de parte.

Según Ramón (2022) indica que se debio de dar una buena modificacion de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, con respecto al seguimiento de victimas la primera semana después de la agresión, claro esta muy aparte de las garantías que se les da en el Poder Judicial.

Por otro lado, Diaz (2020) refiere que se debio de dar una buena modificacion de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, con respecto a generar mayor protección jurídica a la victima.

Finalmente, Canlla (2022), concluye se debio de dar una buena modificacion de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, de acuerdo a nuevos protocolos de intervención policial hacia las victimas y agresores de violencia física, durante y despues de la denuncia.

**Tabla 9**

*Sobre una buena modificacion de la Ley 30364 violencia contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta 6	Entrevistado	Resultado
¿ De que manera cree usted, que se debio dar una buena modificacion de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?	Bertha Valladolid Aponte	Una buena modificación se debió de dar con respecto a la gravocidad de la ley, en tanto a la violencia física porque esta a un paso de llegar ser feminicidio.
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	En la manera de que las demás instituciones deberían de brindar mayor celeridad de información y de documentos necesarios que se les pide por debajo de los plazos ya conocidos.
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Una buena modificación debió de darse en tanto a los casos de investigación fiscal que se archivan, por ser leves y por ausencia del seguimiento de parte.
	Ramon Custodio, Gian Carlos	Debió de darse con respecto al seguimiento de victimas la primera semana después de la agresión, claro esta muy aparte de las garantías que se les da en el Poder Judicial.
	Lourdes Emperatriz Diaz Leon	Debió de darse con respecto a generar mayor protección jurídica a la victima.
Miguel Angel Canlla Champi	Queda en implementarse de acuerdo a nuevos protocolos de intervención policial hacia las victimas y agresores de violencia física, durante y despues de la denuncia.	

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: “¿De que manera cree usted, que se debio dar una buena modificacion de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020?”

### **Objetivo Especifico 02**

La investigación tiene como objetivo específico 02, “Determinar como fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020”.

7. ¿ Cómo fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia fisica contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?

Según Valladolid (2022) menciona que las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia fisica contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, fueron muy marcadas en ese año, ya que se necesitaba todo el apoyo necesario y la carga laboral fue pesada. Por otro lado, Rivera (2022) comparte la idea indicando que se debio de dar mayor implementación económica al sector del ministerio publico,ya que cuentan con un trabajo arduo y desvelado.

Asimismo Contreras (2022) señala que las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, generaron mucho retraso a las gestiones que comúnmente se realizaban y esto se generaba porque no tenemos un plan de acción en tiempo de pandemia.

Según Ramón (2022) indica que las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, guardan relación directa con los problemas burocráticos que cuenta la institución mas aun con los cambios diarios de políticas publicas que el ejecutivo daba en esos tiempos.

Por otro lado, Diaz (2020) refiere que las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, siempre estuvo desde mucho antes de la pandemia, claro esta, en aquel año se intensifico pero se pudo dar una respuesta favorable a las victimas sin perfudicar la salud de todos.

Finalmente, Canlla (2022), concluye que las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, traen atraso y en muchos casos indignación por parte de las victimas ya que no ven avanzar sus procesos, pero el personal de esta institución hizo lo mejor posible por afrontando la pandemia.

### **Tabla 10**

*Sobre las limitaciones logísticas en la fiscalía de lucha contra la violencia física de la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta 7	Entrevistado	Resultado
¿Cómo fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?	Bertha Valladolid Aponte	Fueron muy marcadas en ese año, ya que se necesitaba todo el apoyo necesario y la carga laboral fue pesada.
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	Se debio de dar mayor implementación económica al sector del ministerio publico,ya que cuentan con un trabajo arduo y desvelado.
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Generaron mucho retraso a las gestiones que comúnmente se realizaban y esto se generaba porque no tenemos un plan de acción en tiempo de pandemia.
	Ramon Custodio, Gian Carlos	Guardan relación directa con los problemas burocráticos que cuenta la institución mas aun con los cambios diarios de políticas publicas que el ejecutivo daba en esos tiempos.
	Lourdes Emperatriz Diaz Leon	Siempre estuvo desde mucho antes de la pandemia, claro esta, en aquel año se intensifico pero se pudo dar una respuesta favorable a las victimas sin perfudicar la salud de todos
	Miguel Angel Canlla Champi	Dichas Limitaciones trajeron atraso y en muchos casos indignación por parte de las victimas ya que no ven avanzar sus procesos, pero el personal de esta institución hiso lo mejor posible por afrontando la pandemia.

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: “¿Cómo fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?”

8. ¿Qué se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 ?

Según Valladolid (2022) menciona que se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, mas que todo el poder tener mayor cantidad de operador logísticos (ayudantes) que puedan dar movimiento a las carpetas que cuenta cada fiscal, para poderlo estudiar con mayor detalle y profundidad caso por caso. Por otro lado, Rivera (2022) comparte la idea indicando que se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, la falta de organización de voluntarios al distrito de Puente Piedra, ya que no llegan al distrito por estar alejados a la fiscalía de izaguirre.

Asimismo Contreras (2022) señala que se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, la actualización o mantenimiento de los aparatos electrónicos que se usa día a día en la fiscalía, mas fechas que uno hiba a la fiscalía su rendimiento era bajo y lentificaba el trabajo.

Según Ramón (2022) indica que se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, se debió de crear urgentemente una

sistema que permitiera al fiscal conectarse al sistema fiscal que se necesita para notificar y dinamizar el proceso como tal.

Por otro lado, Diaz (2020) refiere que se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, principalmente la falta de un sistema que ayude a avanzar los caso desde el hogar , ya que el estado dio confinamiento a todos y las carpetas se amontonaban. Finalmente, Canlla (2022), concluye se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, de forma directa la carencia de personal capacitado que pueda ayudar con el exceso de carga labol que tenemos cada uno de los fiscales.

**Tabla 11**

*Sobre que se debió de solucionar en la fiscalía especializada de lucha contra violencia contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta 8	Entrevistado	Resultado
¿ Qué se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para	Bertha Valladolid Aponte	Tener mayor cantidad de operador logísticos (ayudantes) que puedan dar movimiento a las carpetas que cuenta cada fiscal
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	La falta de organización de voluntarios al distrito de Puente Piedra, ya que no llegan al distrito por estar alejados a la fiscalía de izaguirre.
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	La actualización o mantenimiento de los aparatos electrónicos que se usa día a día en la fiscalía, mas fechas que uno hiba a la fiscalía su rendimiento era bajo y lentificaba el trabajo

optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?

Ramon Custodio,  
Gian Carlos

Se debió de darse con respecto al seguimiento de se debió de crear urgentemente una sistema que permitiera al fiscal conectarse al sistema fiscal que se necesita para notificar y dinamizar el proceso como ta.

Lourdes Emperatriz  
Diaz Leon

Principalmente la falta de un sistema que ayude a avanzar los caso desde el hogar , ya que el estado dio confinamiento a todos y las carpetas se amontonaban.

Miguel Angel Canlla  
Champi

De forma directa la carencia de personal capacitado que pueda ayudar con el exceso de carga labol que tenemos cada uno de los fiscales.

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: *“¿Qué se debió de solucionar en la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer, para optimizar las carencias logísticas de durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?”*

9. ¿Cuáles fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 ?

Según Valladolid (2022) menciona que fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 fueron, falta de personal capacitado que dé dinamismo a las carpetas que se tenían y que ingresaban. Por otro lado, Rivera (2022) comparte de su colega

fiscal pero adiciona la idea indicando que las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 fueron también los instrumentos electrónicos (computadoras en mal estado), fotocopidora que faltan hacer mantenimiento y entre otros.

Asimismo Contreras (2022) señala que las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 fueron las mismas que señalan su anterior colega aunque adiciona que necesitaron un sistema de acceso de información de las carpetas y de notificación que se pueda hacer desde casa, ya que no estaban en la oficina todos los días de forma habitual..

Según Ramón (2022) indica que las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, son las mismas que sus colegas anteriores ya que comparten el mismo piso y las mismas necesidades.

Por otro lado, Díaz (2020) refiere que las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, son las mismas que sus colegas anteriores ya que comparten el mismo piso y las mismas necesidades.

Finalmente, Canlla (2022), concluye se las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en

el año 2020 fueron las mismas que los demás fiscales ya mencionados al principio y que esto limita el accionar de los fiscales frente a los numerosos casos tratados en la institución.

**Tabla 12**

*Sobre cuáles fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de lucha contra violencia contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta 9	Entrevistado	Resultado
¿Cuáles fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 ?	Bertha Valladolid Aponte	Fueron, falta de personal capacitado que dé dinamismo a las carpetas que se tenían y que ingresaban.
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	fueron tambien los instrumentos electrónicos (computadiras en mal estado), fotocopiadora que faltan hacer mantenimiento y entre otros.
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	fueron las mismas que señalan su anterior colega aunque adiciona que necesitarion un sistema de acceso de información de las carpetas y de notificación que se pueda ahcer desde casa, ya que no estaban en la ofcina todos los días de forma habitual
	Ramon Custodio, Gian Carlos	Son las mismas que sus colegas anteriores ya que comparten el mismo piso y las mismas necesidades
	Lourdes Emperatriz Diaz Leon	Son las mismas que sus colegas anteriores ya que comparten el mismo piso y las mismas necesidades.
	Miguel Angel Canlla Champi	Fueron las mismas que los demás fiscales ya mencionados al principio y que esto limita el accionar de los fiscales frente a los numerosos casos tratados en la institución.

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la

mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: “¿*Cuáles fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 ?*”

### **Objetivo Especifico 03**

La investigación tiene como objetivo específico 03, “Determinar cómo la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020”.

10. ¿Cómo la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?

Según Valladolid (2022) menciona la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, con respecto a la elaboración de investigación ya que solo se podía usar la institución 3 veces por semana. Por otro lado, Rivera (2022) comparte la idea indicando que la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, pero adiciona que las instituciones no estaban preparados para afrontar una pandemia como del covid-19, que importaba mucho seguir el trabajo, pero también la vida de la población estaba en peligro por ello que frenó el trabajo como se estaba realizando antes de la pandemia.

Asimismo Contreras (2022) señala que la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, del todo no, ya que con un buen orden y trabajo organizado he podido dar cara a la pandemia y avanzado mis carpetas para así ser respuesta al llamado de auxilio de la población de este distrito.

Según Ramón (2022) indica que la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, con respecto al seguimiento de los casos, con respecto a los plazos de investigación y la falta de respuestas de otras instituciones afines que compartes trabajo en la investigación (juzgado, cen, pnp, divindat, ente otras).

Por otro lado, Díaz (2020) refiere que la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, con respecto a las notificaciones que en muchos casos los abogados de defensa usaban como medio de falta de debido proceso.

Finalmente, Canlla (2022), concluye que la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, de acuerdo a ello tuvieron que ingeniarse para poder cumplir los plazos y sobrellevar los casos de investigación a pesar de tener encima la pandemia y es así como pasaron las cosas dicho distrito.

### **Tabla 13**

*Sobre cómo la pandemia limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta10	Entrevistado	Resultado
¿ Cómo la pandemia limito la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?	Bertha Valladolid Aponte	Con respecto a la elaboración de investigación ya que solo se podía usar la institución 3 veces por semana.
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	Las instituciones no estaban preparados para afrontar una pandemia como del covid-19, que importaba mucho seguir el trabajo, pero tambien la vida de la población estaba en peligro por ello que frenó el trabajo como se estaba realizando antes de la pandemia
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Del todo no, ya que con un buen orden y trabajo organizado he podido dar cara a la pandemia y avanzado mis carpetas para así ser respuesta al llamado de auxilio de la población de este distrito.
	Ramon Custodio, Gian Carlos	Con respecto al seguimiento de los casos, con respecto a los plazos de investigación y la falta de respuestas de otras instituciones afines que compartes trabajo en la investigación (juzgado, cen, pnp, divindat, ente otras).
	Lourdes Emperatriz Diaz Leon	Con respecto a las notificaciones que en muchos casos los abogados de defensa usaban como medio de falta de debido proceso..
	Miguel Angel Canlla Champi	De acuerdo a ello tuvieron que ingeniarse para poder cumplir los plazos y sobrellevar los casos de investigación a pesar de tener encima la pandemia y es así como pasaron las cosas dicho distrito.

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: *¿ Cómo la pandemia limito la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?*

11. ¿De que manera se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020 ?

Según Valladolid (2022) menciona que se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, en cuento a la calidad de respuesta de investigación porque estábamos con limitado personal de servicio y la gente por temor a contagiarse, solo trabajaban virtualmente y el trabajo es diferente. Por otro lado, Rivera (2022) comparte la idea indicando que se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, en tanto al sistema general de respuestas dela fiscalía y otras instituciones fue lenta ya que el personal no se encontraba al 100%.

Asimismo Contreras (2022) señala que se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, ya que muchos implicados en las denuncias estaban delicados y tenían mas miedo a enfermarse que seguir el debido proceso.

Según Ramón (2022) indica que se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, con respecto al seguimiento muchos implicados en las denuncias estaban delicados y tenían mas miedo a enfermarse que seguir el debido proceso.

Por otro lado, Diaz (2020) refiere que se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, en

tanto apasar los casos de investigación de simples a complejos, ya que los fiscales no pidian avanzar al ritmo que antes del covid avanzaban.

Finalmente, Canlla (2022), concluye limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, y esto generó grave retraso al nive fiscal, pero muchos colegas.

**Tabla 14**

*Sobre de que manera se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta 11	Entrevistado	Resultado
¿ De que manera se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?	Bertha Valladolid Aponte	En cuento a la calidad de respuesta de investigación porque estábamos con limitado personal de servicio y la gente por temor a contagiarse, solo trabajaban virtualmente y el trabajo es diferente
	Elsa Kataerine Rivera Nuñez	En tanto al sistema general de respuestas dela fiscalía y otras instituciones fue lenta ya que el personal no se encontraba al 100%.
	Fitzgerald Contreras Santa Cruz	Ya que muchos implicados en las denuncias estaban delicados y tenían mas miedo a enfermarse que seguir el debido proceso
	Ramon Custodio, Gian Carlos	Con respecto al seguimiento muchos implicados en las denuncias estaban delicados y tenían mas miedo a enfermarse que seguir el debido proceso..
	Lourdes Emperatriz Diaz Leon	En tanto apasar los casos de investigación de simples a complejos, ya que los fiscales no pidian avanzar al ritmo que antes del covid avanzaban.

Miguel Angel Canlla    esto generó grave retraso al nive fiscal, pero  
Champi                    muchos colegas

---

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: *¿De que manera se limitó la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en época de pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?''*

12. ¿Cómo sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?

Según Valladolid (2022) menciona que sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, exteniendo los casos comunes a casos complejos por la falta de medios para llevar la investigación. Por otro lado, Rivera (2022) comparte la idea indicando que sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, y es por eso que tuvo que traer enseñar aun sobrino suyo en su casa a CHANCAR (poner un modelo de demanda y cambiar los datos de las partes dadas).

Asimismo Contreras (2022) señala que sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en

el año 2020, de igual manera tuvo que conseguir a alguien para poder Chancar la información y con ello llegar a estar al día.

Según Ramón (2022) indica que se sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, pasando los casos comunes a complejos y teniendo un ayudante en casa para concluir los documentos de investigación.

Por otro lado, Diaz (2020) refiere que se sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, a través del uso de mi vehiculo propio el cual me ayudo bastante por la obtención de docuemtos previa cordianción con las personas de las demás instituciones parte.

Finalmente, Canlla (2022), concluye se sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, como mencionan los anteriores fiscales, por parte propia de instrumentos que fueron necesarios y tambien por cambiar el proceso de común a complejo por el tiempo de investigación que a muchos no les ayudaban.

**Tabla 15**

*Sobre cómo sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en el Distrito de Puente Piedra en el 2020.*

Pregunta 12	Entrevistado	Resultado
	Bertha Valladolid	Exteniendo los casos comunes a casos complejos por la falta de medios para llevar la investigación.

Aponte

<p>¿Cómo sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?</p>	<p>Elsa Kataerine Rivera Nuñez</p>	<p>Se tuvo que traer enseñar aun sobrino suyo en su casa a CHANCAR (poner un modelo de demanda y cambiar los datos de las las partes dadas)..</p>
	<p>Fitzgerald Contreras Santa Cruz</p>	<p>De igual manera tuvo que conseguir a alguien para poder Chancar la información y con ello llegar a estar al día</p>
	<p>Ramon Custodio, Gian Carlos</p>	<p>Pasando los casos comunes a complejos y teniendo un ayudante en casa para concluir los documentos de investigación</p>
	<p>Lourdes Emperatriz Diaz Leon</p>	<p>A través del uso de mi vehiculo propio el cual me ayudo bastante por la obtención de docuemtos previa cordianción con las personas de las demás instituciones parte</p>
	<p>Miguel Angel Canlla Champi</p>	<p>Como mencionan los anteriores fiscales, por parte propia de instrumentos que fueron necesarios y tambien por cambiar el proceso de común a complejo por el tiempo de investigación que a muchos no les ayudaban.</p>

Fuente: La entrevista

En la presente tabla se puede apreciar la respuesta a la pregunta número uno del instrumento guía de entrevista que fueron practicados a 06 fiscales especializados en violencia contra la mujer del distrito de Puente Piedra; habiéndose dividido por filas de preguntas, nombres de los entrevistados y resultados. Todas estas respuestas en base a la pregunta: *¿Cómo sobre llevaron la limitación de la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer, en la pandemia, en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020?*”

## **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **Discusión**

Las discusiones en el presente trabajo de investigación de Análisis De La Ley 30364 Respecto A La Violencia Física Contra La Mujer Durante La Pandemia En El Distrito De Puente Piedra En El Año 2020, se desarrollaron aplicando una triangulación entre los resultados obtenidos en el capítulo anterior con los estudios previos y el análisis resultante de la contrastación, la estructura de este capítulo se basa en el desarrollo de los objetivos planteados. Es por ello que en este capítulo se va a desarrollar la comparativa de los antecedentes con los el resultado de las entrevistas formuladas a los Fiscales especialistas de la materia de violencia familiar en el distrito de Puente Piedra.

### **Limitaciones del estudio**

En el presente trabajo de investigación que se tiene, es fruto de recopilación de información de muchos especialistas de la materia, pero por ser justamente especialistas tuve una serie de limitación que ahora plasmare a modo de consideración para que sea de conocimiento el sacrificio de la investigación.

Limitación de la Cantidad de especialistas que se hizo la entrevista, en las cuales muchos de ellos no estaban en la misma Fiscalía por no ser su día de labores, ya que a fruto de la pandemia los fiscales especializados se turnan de días para estar en oficina mas que todo los que están de turno (se considera estar de turno, cuando todos los casos que llegan a la institución pasan a resolverse directamente por el fiscal provincial de turno y su despacho de fiscales adjuntos)

Limitación al ingreso de la fiscalía por elementos de bioseguridad, esto se dio ya que no se tenía la información de todos los elementos de seguridad que estaban pidiendo al ingreso de la fiscalía, en tanto el equipo de seguridad habían establecido como obligatoria. A lo que se tuvo que hacer la compra cerca de dichos elementos para su posterior ingreso.

Limitación en la coordinación del fiscal en cuanto el fiscal estaba en campo (comisería, centro emergencia mujer, fiscalía de familia, entre otros) que se tenía que llamar al fiscal para ver que tiempo demoraba para poder hacer la entrevista, a lo que después de llamadas y coordinado el tiempo, se llegaba a esperar a lo mucho media hora más y se hacía la entrevista tal cual estas líneas posteriores.

### **Interpretación comparativa**

**Relativo al objetivo general de investigación: Determinar como se ha aplicado la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer durante la Pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.**

Valladolid (2022), Rivera (2022), Contreras (2020), Ramon (2022), y Canlla (2022) consideran que se ha aplicado con todo el profesionalismo y han llevado a cabo su deber por encima de la dificultad de la Pandemia; así mismo Díaz (2022) Señala que algunos fiscales tuvieron que modernizarse y aprender a usar tanto meet o zoom, con el fin práctico de usarlo en las audiencias de carácter obligatoria.

Este tipo de relación ya lo sostenían en su tesis Luna y Valle (2018) nos menciona que es necesario una modernización en la atención en las víctimas de violencia intrafamiliar, en la cual

se pueda socializar y entender la aplicación de la ley de violencia intrafamiliar. En similar sentido, Andrade (2020) sostenía que tanto Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional están inmersos en actos de corrupción; por lo tanto ello pone en situación de desprotección a la mujer víctima de violencia.

En base a ello se puede decir que la aplicación de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el distrito de puente piedra en el año 2020, se trajo consigo una nueva forma de dar uso, aplicando la ley conforme a las necesidades que colmaron a la sociedad de este distrito, y es por ello que fue de mucho provecho el alto grado de profesionalismo que tienen los fiscales especializados, al dar cara a la pandemia del covid-19 y seguir en su labor. Adicionalmente estos especialistas, muchos de ellos tuvieron que actualizarse y aprender el uso y manejo de aplicativos informáticos como la plataforma Meet, que fue de mucho provecho a la hora tener contacto con las diferentes partes.

**Relativo al primer objetivo específico de investigación: Determinar como fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020.**

Valladolid (2022), Rivera (2022), Contreras (2020), Ramon (2022), Diaz (2022) y Canlla (2022), por coinciden unanimidad que las modificaciones fueron positivas y dieron soporte a las actividades en el distrito de puente piedra en tiempos de pandemia, además sostiene que dichas modificaciones están contempladas en el Decreto Legislativo N° 1470.

En tal medida Magaña (2016) sostenía que es de necesidad que los especialistas de derecho realicen modificaciones tanto civil como penal, de esta manera las conductas agresoras se

eliminen a través de nuevas legislaciones; de esta manera Lopez (2021) y Pizan (2021) considera, que sin alguna modificación urgente, en la ley existe mucha desorientación y ausencia de personal que colabore en la prevención del círculo de violencia, y esto lejos de continuar con la denuncia, generan que el agresor tome represalias provocando mayor daño físico y psicológico.

En base a ello, se puede postular que las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, fueron favorables para el trabajo del fiscal especializado, ya que por estar en pandemia se había limitado las actividades de estos, por lo mismo las necesidades iban creciendo y como respuesta ante la gran cantidad de demanda se tuvo que recurrir a dicho decreto Legislativo N°1470 a manera de solución de los casos que necesitaban urgentemente el auxilio fiscal.

**Relativo al segundo objetivo específico: Determinar como fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.**

Valladolid (2022), Contreras (2020), Ramon (2022), Diaz (2022) y Canlla (2022) sostienen que las limitaciones logísticas, trajeron muchos problemas como: mayor carga laboral, retraso en la gestión, problemas burocráticos, lentitud en el proceso e indignación por las víctimas. Por otro lado Rivera (2022) propone a modo de solución, una mayor implementación económica en el sector del Ministerio Público;

Un planteamiento similar lo propone Castillo (2020), quien sostiene que las limitaciones logísticas evidencian un déficit en el conocimiento de los protocolos de la ley 30364. Asimismo,

Campos (2019), sostienen que en nuestro país desde su vigencia de la Ley el 23 de noviembre del 2015, el numero de denuncias de violencia contra la mujer han hido incrementándose de manera expotencial. Una idea distinta la plantean Goyas, Zambrano y Cabanes (2018), quienes comentan que a pesar de los intentos con la ley contra la violencia hacia la mujer, se desconoce el numero exacto de casos ya que no son denunciados, es por ello que el estado (ecuatoriano) y el gobierno generan nuevos mecanismos de control para erradicar todo tipo de violencia que mas adelante se convierta en feminicidio.

En base a ello, se puede postular que las carencias logísticas siempre fue el día a día en la fiscalía, pero con la pandemia encima este problema se agravó, ya que no se daban abasto un solo fiscal frente a su cargalaboral, y el problema no esta solo en ello sino en mas temas particulares, que la solución mas optima seria una mayor restructuración de la logística institucional ya que por el momento los fiscales están dando lo mejor de si mismo, pero tambien deberían tener ese apoyo de manera estatal.

**Relativo al tercer objetivo específico: Determinar cómo la pandemia limito la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020**

Valladolid (2022), Rivera (2022), Ramon (2022), Diaz (2022) y Canlla (2022) sostiene que la institución no estaba preparada para afrontar dicha pandemia y en ella se dieron a flote diversos problemas como: falta de asistencia a la institución (solo 3 días a la semana), falta de respuestas de las demás instituciones (juzgado, Cen, Pnp, Divindat, entre otros), colapso de sistema de notificaciones, y entre otros que los fiscales tuvieron que ingeniarse para cumplir con los plazos y llevar a cabo las investigaciones. Por otra parte Contreras (2022) considera que con buen orden

y trabajo organizado se pudo dar cara a la pandemia, para si estar a la orden de la sociedad de este distrito.

Un planteamiento similar lo propone Andrade (2020), quien sostiene que los factores limitantes afectan la eficacia de la ley 30364, básicamente por una inadecuada administración de los operadores de justicia, debido a que existen actos de corrupción y por lo tanto colocan en situación de desprotección a las mujeres víctimas de violencia. Asimismo, Gonzales (2017) sostiene que las limitaciones en nuestra sociedad aun persisten la idea de violencia como una manera de sostener a alguien a su voluntad, ya que esta realidad compromete al estado, la sociedad y los operadores de justicia, que van a salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres.

En base a ello, se puede considerar que las limitaciones fueron inmensas en época de pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, que salieron a flote muchas carencias pero sobre todo el equipo profesional dio muestra de profesionalismo ante las limitaciones ante ello, con un poco de orden y organización se pudo generar respuesta positiva dentro de días fríos y desolados deperdidas continuas de vidas humanas, fruto del covid-19.

### **Implicancias**

El trabajo de investigación cuenta con su implicancia genral que es, dar cuenta a la población del Distrito de Puente Piedra que la labor fiscal no se ha aflijido por tiempos de pandemia y que es mas se han venido dando mejoras en la ley misma para garantizar un trabaja de calidad cumpliendo con todo lo que escribe la Ley 30364.

Ahora bien veremos una serie de implicancias en los siguientes factores, Prácticos, Teóricos y Metodológicos.

**Implicancia Práctica:** Para esta investigación se usó los instrumentos propios para una entrevista, pero el mayor desafío se dio al coincidir tener acceso físico a los fiscales especialistas para tomar sus declaraciones y con ello armar esta investigación, que por haber pasado la pandemia del covid-19, aun contaban con el temor de contagio, pero fue divertido todo el proceso, ya que permitió dar claridad al trabajo del especialista en momentos más alarmantes de la pandemia. Es por ello que se recomienda dar investigación a diferentes aspectos propios de la ley de violencia contra la mujer, que muy fácilmente otro egresado puede tomarlo como sustento para su propia investigación.

**Implicancia Teórica:** En cuanto a la problemática planteada del análisis de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, guarda mucha relación con la investigación que se ha dado y esto refleja vacíos jurídicos que en pandemia saltaron a la vista, pero esto fue solucionado a su debido tiempo por la experiencia y modificación que tuvo la misma ley en aquellos días. En este caso en específico se relaciona con las respuestas que se han recibido en la entrevista que se dio a estos especialistas.

**Implicancia Metodológica:** Por último tenemos la implicancia metodológica, en la cual podemos señalar que el instrumento usado es el más idónea por ser una investigación cualitativa en la cual se basa en la encuesta como forma de obtener información. Este trabajo contribuye a futuras investigaciones basadas en el objetivo de la Ley N° 30364 violencia contra la mujer, que

estos últimos años esta cobrando mucha mas notoriedad en las noticias tanto nacionales como internacionales, ya que la violencia física esta a un paso de llegar a convertirse en feminicidio.

## **Conclusiones**

**Relativo al Objetivo General de investigación: Determinar como se ha aplicado la ley 30364 respecto a la violencia física contra la mujer durante la Pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.**

### **Primera**

Con relación a la aplicación de la ley 30364 con respecto a la violencia física contra la mujer durante la Pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020, trajo como consecuencia una nueva manera de ejecución de la ley, de acuerdo a la demanda de necesidades que se dieron en el distrito. Esto se refleja en el provecho que se tuvo y el alto grado profesional que cuentan muchos fiscales especializados. De forma análoga, mucho de estos especialistas tuvieron por necesidad actualizarse, aprendiendo el uso y manero de aplicativos informáticos, que sacaron mucho provecho a la hora de contactarse con las partes.

**Relativo al Objetivo Específico 01 de investigación: Determinar como fueron las modificaciones de la Ley 30364, respecto a la violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020.**

## Segunda

Al respecto de las modificaciones de la Ley 30364 violencia física contra la mujer, durante la pandemia en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, se consideran favorables y oportunas con respecto al trabajo del fiscal, ya que las limitaciones vistas en la pandemia, dificultaban saciar la gran elevada demanda de casos por resolver, recurriendo al decreto Legislativo 1470 a manera de solución.

**Relativo al Objetivo Específico 02 de investigación: Determinar como fueron las limitaciones logísticas de la fiscalía especializada de la violencia física contra la mujer durante la pandemia en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.**

## Tercera

Asi mismo, las carencias logísticas fue un problema de muchomas antes de la pandemia, pero con esta se agravó, ya que no se daban abasto un solo fiscal con su carga laboral, que la solución mas razonable sería la reestructuración de la distribución de la logística institucional; ya que a pesar de los mejores esfuerzos de especialista, tambien se necesitaba el apoyo estatal.

**Relativo al Objetivo Específico 03 de investigación: Determinar cómo la pandemia limito la aplicación de la ley 30364 violencia física contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra en el año 2020.**

## Cuarta

Con relación a las limitaciones en la pandemia de la aplicación de la Ley 30364 en el distrito de Puente Piedra en el año 2020, gracias a esta pandemia se vieron a flore muchas carencias que el

equipo fiscal muestra mucho profesionalismo a pesar de las limitaciones que existan. Ya que con un poco de orden o organización, pueden dar respuesta positiva dentro de los días fríos y desolados, de pérdidas humanas por culpa del covid-19.

## REFERENCIAS

Lopez, I. (2021) Violencia de pareja contra las mujeres: fallas institucionales en las rutas de atención. *Repositorio institucional UNAULA*.

<http://repository.unaula.edu.co:8080/handle/123456789/1471>

Pizan, A. (2021) Nivel de efectividad de los mecanismos de protección en mujeres víctimas del delito de violencia intrafamiliar guacamayas, Colombia 2018 – 2019. *Repositorio Santo Tomas*.

<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/33397>

Luna, A y Valle, F (2018) Determinación de la prevalencia de violencia intrafamiliar de casos atendidos en la fiscalía del municipio de Coroico, provincia nor yungas del departamento de la paz, Bolivia, gestión 2017. *Repositorio Institucional Universidad Mayor de San Andrés*.

<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/20833>

Magaña, J. (2016) El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el estado de Michoacán (México). *Repositorio Institucional de la UCM*.

<https://eprints.ucm.es/id/eprint/40979/>

Andrade, H. (2020) Factores limitantes de eficacia en la ley 30364 frente al delito de agresión contra la mujer, la libertad 2019. *Repositorio UCV*.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46543>

Castillo, J. (2020) Propuesta para mejorar protocolo ley 30364 sobre medidas de protección ante violencia familiar en la comisaria rural de picota, 2019. *Repositorio UCV*.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49323>

Contreras, M. (2019) Ley 30364 y su eficacia en la protección contra actos de violencia familiar en el distrito fiscal de ventanilla año 2017. *Repositorio Institucional de la UNJFSC*.

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3378>

Maqueda, M. (2004) La violencia contra las mujeres: una revisión crítica de la ley integral.

*Repositorio Institucional de la Universidad de Huelva*.

<http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/12238>

Campos, E. (2019) violencia contra las mujeres en el Perú, por Edhin Campos Barranzuela. *LP pasión por el Derecho*.

<https://lpderecho.pe/violencia-contra-las-mujeres-en-el-peru-por-edhin-campos-barranzuela/>

Goyas, L; Zambrano, S; Cabanes, I. (2018) Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. *Revista de Investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica*, ISSN 1870-6924, N°. 23, 2018, págs. 129-150.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6622347>

Gonzales, M. (2017) Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco.

*Vicerrectorado de investigación facultad de derecho y ciencia política. Universidad Ricardo*

*Palma vicerrectorado de investigación*. <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1080>

La Organización Mundial de la Salud (2002) en adelante OMS. Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. *Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud Washington, D.C. 2002*.

[http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43431/9275324220\\_spa.pdf;jsessionid=5A1A46FCC73E9272CA1D47B279C7D666?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf;jsessionid=5A1A46FCC73E9272CA1D47B279C7D666?sequence=1)

Annan, K. (2001) Las Naciones Unidas y el Secretario General Kofi Annan. *Página Web de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/nobel-peace-prize/kofi-annan-2001>

La Comisión Nacional de Derecho Humanos de México (2016) en adelante CNDH. Que es la violencia familiar y como contrarrestarla. *Editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en agosto de 2016 en los talleres de Corporativo Prográfico, S. A. de C. V., Calle Dos núm. 257, Bodega 4, colonia Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa, C. P. 09070, Ciudad de México. El tiraje consta de 37,000 ejemplares. Edición: agosto, 2016.*

<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

Concha, A. y Krug, E. (2002) Informe mundial sobre la salud y la violencia de la OMS: una herramienta de trabajo. *Rev Panam Salud Publica;12(4) 227-229, oct. 2002.*

<https://iris.paho.org/handle/10665.2/8515?locale-attribute=es>

La Organización Panamericana de la Salud (2020) en adelante OPS, con respaldo de la OMS.

<https://www.paho.org/es/temas/coronavirus>

Rincón (2020) en su interpretación doctrinaria titulado “Doctrina Rebus Sic Stantibus en tiempos de pandemia. <https://selierabogados.com/doctrina-rebus-sic-stantibus-en-tiempos-de-pandemia/>

Adhanom (2021) director de la OMS, en la apertura del XVII Congreso Bienal de la Asociación Mundial de Juristas (WJA, en inglés).

<https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/juristas-proponen-soluciones-a-los-retos-de-la-pandemia-y-el-mundo-actual/10004-4690086>

Corte Suprema de la República de la República – XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial – **Acuerdo Plenario N°09-2019/CIJ-116.**

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d77162804ff83abcb31ab76976768c74/9-2019.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d77162804ff83abcb31ab76976768c74>

Casación N°4475-2016-Lima, de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema.

[https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA4475-2016-LIMA\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Casaci%C3%B3n%20N%C2%BA4475-2016-LIMA_LALEY.pdf)

El estado de El Salvador, ha ratificado la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW.

<https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/salvador-13>

Chile con la Ley 21369, Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, Publicación: 15-SEP-2021 | Promulgación: 30-AGO-2021.

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021\\_chl\\_ley21369.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021_chl_ley21369.pdf)

Colombia la ley N° 1761 “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2015\\_ley\\_1761.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2015_ley_1761.pdf)

Perú la última modificatoria la Ley N° 31156 “Ley que modifica el artículo 15 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, habilitando permanentemente el uso de canales tecnológicos para denunciar hechos de violencia.

[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021\\_ley31.155\\_per.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2021_ley31.155_per.pdf).

Hernandez, R; Fernandez,C y Baptista, M (2014) Metodología de la Investigación. *Miembro de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, Reg. Núm. 736.*

<https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Ministerio Publica de la Fiscalía de la Nación, en la sección de Lima Nor Este. Ministerio Público

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/2004193-autoridades-sede-lima-noroeste>